

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

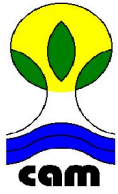
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 206 DE 2009
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA Y HOTEL CHICALA LTDA**

Entre los suscritos a saber **REY ARIEL BORBON ARDILA** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **83.116.054** de Santa María Huila, en calidad de Director General, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**, con **NIT 800255580-7** quien en adelante se denomina **LA CAM**, por una parte; y por la otra, **LIDA DUSSAN SANDOVAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.151.356 de Neiva Huila, en calidad de Gerente del HOTEL CHICALA, con Nit No. 891.101.711-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, contrato que se regirá, por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008, 2025 de 2009 y 3576 de 2009, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Ofrecer la logística para el “Seminario de Producción Más Limpia ” evento de capacitación dirigido a Signatarios, Productores, Entidades de Apoyo y Acompañantes de los convenios de Producción Más Limpia suscrito entre la Corporación y los Subsectores Cafetero, Tabacalero, Cacaotero, Frutícola, Hongos Comestibles, Ganadero, Porcícola y Piscícola, que se llevará a cabo el día 16 de Octubre del presente año.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Disponer de un auditorio con capacidad mínimo de 60 personas.
2. Ofrecer un almuerzo con pescado el día 16 de octubre a cada uno de los participantes del evento.
3. Suministrar el Jugo para cada uno de los almuerzos.
4. Ofrecer dos refrigerios de tres porciones durante el evento a cada uno de los asistentes al mismo. .
5. Ofrecer una estación de café y agua durante la ejecución del evento..



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al presente proceso de contratación;
2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual;
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

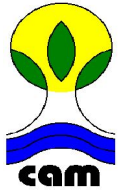
TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Neiva, Departamento del Huila

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.385.000) M/cte,**

QUINTA: IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato será con cargo programa 0113 Proyectos Estratégicos de Inversión, Subprograma 0900 Intersubsectorial Medio Ambiente, Proyecto 03 Promoción y apoyo a los procesos competitivos sostenibles y aprovechamiento de la oferta natural, Recurso 20 Recurso Propios, según Disponibilidad Presupuestal No. 1146 del 6 de Octubre de 2009.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION: Se considera que el plazo máximo del Contrato es de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que deberá firmarse dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato, toda vez que es el tiempo prudencial y necesario para que el objeto del contrato se pueda ejecutar a cabalidad.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el contrato en un solo pago una vez ejecutado el evento, previa verificación y visto bueno del interventor del contrato. El pago quedará supeditado a la presentación de la factura de cobro y el recibo de pago por concepto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión) Según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

del 2003 y Ley 1150 Art. 23 y Aportes Parafiscales.

OCTAVA: INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Gestión Ambiental o quien sea delegado para éste efecto.

NOVENA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica sin previo y expreso consentimiento de la CAM.

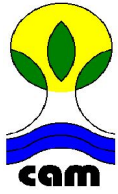
DECIMA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO: La CAM dará aplicación a los principios de TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION unilaterales del contrato cuando se presenten las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMAPRIMERA: CADUCIDAD: La CAM podrá declarar la caducidad Administrativa de acuerdo a lo previsto en artículo 18 de la Ley 80/93.

PARAGRAFO: Los hechos que configuren causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por la CAM, pero se someterá su decisión a las exigencias de la Ley 1150 de 2.007, en cuanto a debido proceso se refiere, al igual que sucederá para efectos de las multas y la cláusula penal pactadas.

DECIMASEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una Sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMATERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CAM contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratista, proveedores, o su personal, durante la ejecución del objeto o cumplimiento de las y obligaciones contractuales.



CAM Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

DECIMACUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMAQUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, prestado desde la presentación de su oferta, que NO se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 y Art. 18 de la Ley 1150 de 2007.

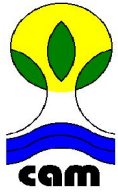
DECIMASEXTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato siempre que la parte interesada lo solicite con un (1) mes de anticipación.

DECIMASEPTIMA: ARBITRAMIENTO: EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a la Jurisdicción ordinaria Contenciosa para someter sus diferencias a decisión de un Tribunal de Arbitramento Institucional conforme lo establecido en la Ley 23 de 1991 y Ley 446 de 1998.

DECIMAOCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato los siguientes documentos: Estudio Previo, propuesta del contratista; correspondencia enviada entre el contratista y la CAM.

DECIMANOVENA: INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera el pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones laborales de ninguna especie frente a EL CONTRATISTA o al personal empleado por este en la ejecución del contrato, diverso a los honorarios pactados y señalados en la propuesta recibida.

VIGESIMA. DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva.



Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

VIGESIMAPRIMERA: LIQUIDACION: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGESIMASEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato quedará perfeccionado con el acuerdo de las partes y suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Igualmente EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud pensión, ARP), según lo establecido en el Art. 23 Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Neiva a los 15 días del mes de Octubre de 2009.

POR EL DIRECTOR,

POR EL CONTRATISTA

REY ARIEL BORBON ARDILA
Director General CAM

LIDA DUSSAN SANDOVAL
Contratista

Proyecto: E. Ordóñez.